

Sesión 81.a ordinaria, en viernes 17 de septbre 1943

(Especial)

(De 11 A. M. a 1 P. M.)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DURAN Y AZOCAR

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueban en general las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto que modifica la ley número 4.054, en el sentido de eliminar el tope de \$ 12.000 para las pensiones de enfermedad, vejez e invalidez y de considerar como parte del sueldo para el efecto de las imposiciones, los sobresueldos y otras asignaciones, y queda pendiente la discusión particular.

2. Se aprueba un proyecto por el cual se aumenta del 1 al 4 por ciento el impuesto que grava las apuestas mutuas en los hipódromos, a fin de financiar las jubilaciones de los fotograbadores de talleres particulares.

3. Se aprueba un proyecto sobre gratuidad del servicio de alcantarillado y agua potable a los compradores de sitios a plazo y dueños de mejoras.

4. Se aprueba un proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Los Angeles para invertir hasta la suma de 120 mil pesos en los gastos que demande la conmemoración del segundo centenario de esa ciudad.

5. Se aprueban las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto que modifica la ley número 7.161 sobre Reclutamiento, nombramientos y Ascensos del personal de las Fuerzas Armadas.

6. Se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratado sobre tabla resulta aprobado, un proyecto que crea la comuna-subdelegación de Panguipulli, en el departamento de Valdivia. Queda para segunda discusión el artículo 3.º de este proyecto.

7. Se aprueba un proyecto que autoriza a la Municipalidad de Quillota para contratar un empréstito.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alvarez, Humberto.

Bórquez, Alfonso.

Bravo, Enrique.

Contreras Labarca, Carlos.

Cruchaga, Miguel.

Cruz-Coke, Eduardo.

Errázuriz, Mamixiano.

Jirón, Gustavo.

Grove, Marmaduke.

Guevara, Guillermo.

Guzmán, Eleodoro Enrique.

Lafertte, Elías.

Lira Infante, Alejo.	Prieto Concha, Joaquín.
Martínez, Carlos A.	Rodríguez de la Sotta,
Martínez Montt, Julio.	Héctor.
Maza, José.	Walker Larraín, Hora-
Ortega, Rudecindo.	cio.
Pino Del, Humberto.	

ACTA APROBADA

Sesión 79.a ordinaria, en 16 de septiembre de 1943

(Especial)

Presidencia del señor Azócar

Asistieron los señores: Alessandri, Bórquez, Correa, Cruchaga, Cruz-Coke, Errázuriz, Estay, Jirón, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Laferte, Lira Infante, Martínez Carlos A., Maza, Ortega, Rivera Rodríguez, Videla y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 77.a, en 16 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 78.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Seis de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha aprobado, en la misma forma como lo hizo el Senado, el proyecto de ley sobre Inversión de fondos para la celebración del centenario de la creación de la provincia de Atacama.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el 2.º comunica que ha aprobado con modificaciones, el el proyecto de ley del Senado, que introduce diversas modificaciones a la ley número 7.161, sobre reclutamiento, nombramiento, y ascensos del personal de las instituciones de las Fuerzas Armadas.

Queda para tabla.

Con los cuatro siguientes, comunica que ha dado su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

Sobre aumento de pensión a doña Atala Arabena Williams;

Sobre concesión de pensión de gracia a don Eduardo Fernández Torres.

Pasan a Comisión de Solicitudes Particulares.

Sobre empréstito a la Municipalidad de Quillota;

Pasa a la Comisión de Hacienda.

Sobre modificación de los límites de la comuna Subdelegación de Quinteros.

Pasa a la Comisión de Gobierno Interior.

Informes

Cuatro de la Comisión de Solicitudes Particulares y otros tantos de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los siguientes asuntos:

En la moción del Honorable Senador señor Jirón, sobre concesión de pensión a doña Aída Navia Rojas vda. de Hidalgo;

En la moción del Honorable Senador señor Guzmán, sobre aumento de pensión a doña Mercedes Señoret Silva vda. de Camus;

En la solicitud de doña Amelia Bassadre vda. de Prieto, en que solicita prórroga y aumento de pensión;

En la solicitud de doña Carmen Rosa González Maureira, en que solicita pensión de gracia.

Quedan para tabla.

El señor Presidente pone en discusión las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley, aprobado por el Senado, que mejora las pensiones a los Veteranos del 79.

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, se dan tácitamente por aprobadas las modificaciones, al artículo 1.º, al artículo 2.º y al artículo 3.º del proyecto.

A petición del señor Guzmán, se acuerda dejar constancia que la expresión "sueldo íntegro" que figura en el artículo 1.º comprende todas las remuneraciones que, como

suelo, goza actualmente el personal del servicio activo.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o Las pensiones de los Veteranos del 79 serán iguales al sueldo íntegro, del grado correspondiente, de Ejército o Armada y tendrán derecho a percibir las gratificaciones de zona.

Ninguna pensión podrá ser inferior a 12 mil pesos anuales para el personal de tropa y marinería, y a \$ 18.000 anuales para el personal de Oficiales.

De los mismos beneficios gozarán los que tomaron parte en la campaña de 1891, en las fechas comprendidas entre el 7 de enero y el 28 de Agosto de este año.

Artículo 2.o El gasto que demande la presente ley se imputará a los rubros Subsecretaría de Guerra y Subsecretaría de Marina, de la Partida 06-01-06 del Presupuesto correspondiente al año 1943.

Artículo 3.o Esta ley regirá desde el 1.o de septiembre de 1943.

A continuación el señor Presidente pone en discusión las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley aprobado por el Senado, que concede fondos para el Centenario de la ciudad de Buin.

Consideradas las modificaciones al artículo 1.o del proyecto, usan de la palabra los señores Maza, Walker, Lira y Jirón.

Cerrado el debate resultan aprobadas dichas modificaciones por 10 votos por la afirmativa, 7 por la negativa, 1 abstención y un pareo.

Las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al artículo 2.o se dan por aprobadas con la misma votación anterior.

El proyecto con las modificaciones es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000), con motivo del centenario de la ciudad de Buin.

Artículo 2.o La indicada suma deberá invertirse en la siguiente forma:

a) Arreglos en el Hospital de Buin.....	\$ 100.000
b) A la Cruz Roja de Buin.	100.000
c) Al Cuerpo de Bomberos de Buin.....	300.000
d) En la construcción de un Cuartel para Carabineros de Chile.....	500.000
e) En la construcción de un edificio destinado a agrupar todos los servicios públicos.	500.000
f) Para el Estadio.....	200.000
g) Para la Asistencia Pública.	250.000
h) Para la Gota de Leche.	50.000

Artículo 3.o El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al rendimiento del impuesto creado por la ley número 7.160, de 21 de enero de 1942, para cuyo efecto se agregará este gasto a la enumeración de leyes contenida en el artículo 8.o de la ley número 7.434, de 17 de julio de 1943, y con cargo a la cuota destinada a obras públicas de la provincia.

Artículo 4. Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

A continuación el señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que amplía la capacidad de préstamos de la Caja de Empleados Municipales.

Por no haber usado de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate y resulta aprobado, por asentimiento unánime, en general y particular a la vez.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o Substitúyese el artículo 30 del Decreto Ley número 576, de 29 de septiembre de 1925, orgánico de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados Municipales de la República, modificado por la ley número 6.373, de 10 de agosto de 1939, por el siguiente:

“El monto máximo de la deuda, tanto en

las adquisiciones de bienes raíces como de los préstamos hipotecarios, será fijado por el Presidente de la República, a propuesta del Consejo Directivo de la Institución.

El Reglamento, que será aprobado por el Presidente de la República, fijará el monto máximo de las deudas y la escala de valores en relación a las posibilidades económicas de la Caja y con las rentas que, como empleados municipales, perciban sus imponentes".

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Por no haber sido eximidos del trámite a Comisión, no se consideran los demás proyectos que figuran en la citación para la presente sesión.

Se levanta la sesión.

CUENTA

No hubo.

DEBATE

Se abrió la sesión a las 11 horas, 5 minutos, con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor **Durán** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 79.a, en 16 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 80.a, en 17 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

MODIFICACION DEL ARTICULO 1.º DE LA LEY 4.054

El señor **Durán** (Presidente).— Corresponde continuar la discusión general del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el artículo 1.º de la ley número 4.054.

Tiene la palabra el Honorable señor **Lira Infante**.

El señor **Lira Infante**.— Cuando se comenzó a discutir este proyecto en la sesión de anteaer, hice presente lo mismo que manifesté en la sesión de la Comisión informante: que no es conveniente despachar proyectos que modifiquen la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Obligatorio en forma de "parchecitos", como dice el Honorable señor Azócar.

Por lo demás, en la Honorable Cámara de Diputados se está estudiando un proyecto que modifica substancialmente la ley orgánica de dicha Caja, tomando en cuenta todas las disposiciones que es necesario reformar, principalmente las relacionadas con las imposiciones patronales, de los obreros y del Fisco, con el propósito, bastante claro, de mejorar la previsión, especialmente de los obreros que dejan de estar en condiciones de trabajar, ya que, como sabemos, es irrisoria la pensión de invalidez o de retiro que algunos de ellos reciben: a menudo se ha oído decir que muchos de ellos reciben una pensión de 50 pesos anuales, y aun menos. ¡No es posible crear instituciones de esta clase para llegar a tales resultados!

Si queremos aumentar la base de las imposiciones haciéndola extensiva a todos los salarios, sin fijar límites, como el tope de 1.000 pesos que establece la ley, y sin distinguir entre horas ordinarias y extraordinarias, o lo que se paga por concepto de gratificaciones, bonificaciones, esto es, si ha de tomarse en consideración todo lo que el obrero gane, es fundamental darles a esos fondos una destinación útil y en beneficio de los mismos obreros.

Hemos visto que durante los años en que se ha estado aplicando la Ley de la Caja de Seguro Obligatorio, no se ha hecho otra cosa que atender al aumento de la burocracia. Al respecto son muchos los datos estadísticos que existen. En más de una oportunidad, el Honorable señor Cruz-Coke nos ha dado a conocer las cifras correspondientes a los gastos de administración de la Caja, a lo que se paga a sus empleados, y por ellos hemos visto que estos desembolsos son absolutamente desproporcionados en comparación con lo que se destina a los obre-

ros, siendo que éstos son los dueños de la Caja y en su beneficio se hacen las imposiciones.

Si tenemos el verdadero propósito de que se mejore esta ley, no debemos aprobar este proyecto, enviado por la Honorable Cámara de Diputados como un anticipo a una ley que debe estudiarse en conjunto y no en forma parcial.

Por ahora, me limito a hacer esta observación de carácter general, por si acaso alguno de mis Honorables colegas desea ahondar más en esta materia.

El señor **Martínez** (don Carlos A.)— Lo ideal sería que se pudiera proceder en la forma que aconseja el Honorable señor **Lira Infante**, es decir, hacer una reforma total y absoluta de la Caja de Seguro Obligatorio, para mejorarla en todo lo que sea necesario e indispensable. Pero la verdad es que el proyecto que existe en tal sentido está pendiente desde hace ya alrededor de dos años en el Congreso Nacional, y todavía no ha sido aprobado ni siquiera por la Honorable Cámara de Diputados. De ahí a que pase al Honorable Senado, tendrá que transcurrir mucho tiempo. Mientras tanto, las reformas propuestas en el proyecto en discusión, contienen dos puntos de sumo interés, que mejoran de inmediato una situación que afecta a los interesados.

En primer lugar, en el proyecto figura un artículo que termina con el tope que hay en la actualidad para las imposiciones que han de hacer los obreros. La Ley de Seguro Obligatorio actualmente en vigencia ha dispuesto un tope para las imposiciones, en el sentido de que no podrán acogerse a sus beneficios los obreros que ganen más de doce mil pesos anuales. Pero ocurre que con el aumento del costo de la vida y con el alza de los salarios, son muchos los obreros —especialmente los que trabajan en las grandes industrias— que ganan una suma superior a ésta, y por tal motivo quedan excluidos de los beneficios de dicha ley; de manera que estos obreros quedan sin atención médica y sin previsión; y a esta razón obedece la disposición del proyecto en debate, que quita este tope y permite que todos los obreros, cualquiera que sea el salario que tengan, queden acogidos al régimen de previsión de la ley número 4,054.

El señor **Lira Infante**.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor **Martínez** (don Carlos A.)— Con el mayor gusto.

El señor **Lira Infante**.— Yo podría estar de acuerdo en despachar este proyecto en la forma que indica el Honorable colega, pero con un agregado: que se establezca que la mayor entrada que pueda obtener la Caja de Seguro Obligatorio por esta disposición legal, no podrá destinarse en ningún caso a gastos de administración, sino que deberá servir exclusivamente para mejorar la situación de estos obreros.

El señor **Martínez** (don Carlos A.)— Entendemos nosotros que la mayor cotización o el mayor aporte del obrero le es devuelto por la Caja, en los casos de enfermedad o de jubilación, en forma de mayores beneficios o derechos, de manera que guarden proporción entre sí el mayor aporte que hace el obrero y los mayores beneficios que obtenga.

El señor **Lira Infante**.— Esa proporción debería existir, pero en el hecho no existe.

El señor **Martínez** (don Carlos A.)— En cuanto al segundo punto, puedo manifestar que son numerosos los conflictos que existen frente a lo que se entiende por salario.

Hemos considerado siempre que se entiende por tal todo lo que gane el obrero semanal o mensualmente mediante su esfuerzo personal, cualesquiera que sean las condiciones en que lo ha desarrollado; esto es, sin distinguir entre horas ordinarias y extraordinarias. Sin embargo, nos encontramos con algunas empresas que se consideran obligadas a hacer estos aportes solamente por las horas ordinarias que trabaja el obrero, y no por las extraordinarias, que muchas veces forman gran parte del salario, como ocurre, por ejemplo, en las grandes empresas salitreras, que con motivo de la guerra han debido hacer trabajar a sus operarios durante muchas horas extraordinarias para atender a los pedidos y embarques de salitre.

Esto perjudica no solamente a la Caja, sino también a los imponentes.

No es posible, como digo, que el aporte se haga en relación, únicamente, con lo que en las 40 o 48 horas semanales gana el

obrero; debe tomarse en cuenta todo lo que al final del mes haya percibido.

Sólo así el obrero se va poniendo a salvo para el futuro; y es evidente el perjuicio que importa el que las rentas de jubilación se ciñan solamente a las imposiciones que se han hecho por concepto de horas ordinarias.

Igual cosa ocurre respecto de los subsidios que deben darse a los obreros cuando se enferman.

Por esto, el concepto de salario se amplía en el proyecto a todo lo que el obrero gana en la industria en que trabaja, sin limitación alguna. Esto, en la práctica, se está cumpliendo en las grandes ciudades principalmente de las provincias centrales. En efecto, no hay en éstas ningún patrón que haga distinción entre horas ordinarias y extraordinarias; sencillamente, atienden al total de lo que figura en la planilla de pago semanal o mensual para determinar lo que al obrero y al patrón corresponde imponer.

Sobre eso no ha habido cuestión. Sólo en el último tiempo se han presentado algunos reclamos, interpuestos por las grandes compañías, que creen que "salario" es solamente lo que el obrero gana en el período ordinario de trabajo, y que por lo que éste gana en horas extraordinarias no están obligadas a hacer ningún aporte. De allí que haya conveniencia en aclarar que "salario" es lo que gana el obrero en todo el período que dura su trabajo.

Me parece que éstas son las dos reformas fundamentales que hay que hacer desde luego; en primer lugar, porque con las condiciones actuales se está perjudicando a las masas obreras, y en segundo, porque con ello se da motivo para un semillero de pleitos, ya que es de suponer que muchas industrias seguirán el camino iniciado por las grandes compañías al plantear esta diferencia entre horas ordinarias y extraordinarias, con el consiguiente perjuicio para los obreros que trabajan en ellas.

Por estas razones, considero que es indispensable despachar esta reforma sin esperar el proyecto ideal de que nos habla el Honorable señor Lira Infante y que yo también apoyaré en su oportunidad.

En esta forma aprovecharemos, además,

la circunstancia favorable de que el proyecto está aprobado por la Honorable Cámara de Diputados y aceptado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El señor **Del Pino**. — Conuerdo con lo expresado por el Honorable señor Lira Infante. La ley 4.054 contiene los principios humanos más elevados y nobles; pero la realidad es que, en los hechos, ha producido desilusión tanto en obreros como en patrones, ya que muchos de los beneficios que su letra dispone han quedado en el papel y los obreros no los reciben.

Si el Honorable señor Lira Infante mantiene su indicación, yo lo acompaño; y si él la retira, la hago mía.

El señor **Lira Infante**. — La hacemos los dos.

El señor **Del Pino**. — Es mi deseo que tanto las imposiciones por horas ordinarias como las por horas extraordinarias se destinen al exclusivo beneficio de los imponentes, y no que se vayan a convertir en gastos para mantener una enorme máquina burocrática, para pagar aumentos de sueldos a empleados, mientras los obreros se quedan mirando.

Repito que si el Honorable señor Lira Infante retira su indicación, la haré yo.

El señor **Lira Infante**. — La hacemos los dos.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — A mí me parece que, en todo caso, habría que aclarar la situación que puede producirse con este mayor aporte.

¿Qué persigue la Caja?

Sin duda, ampliar también los servicios, y para ello se necesita un mayor número de médicos, practicantes, locales, etc. Hablar de ampliar los servicios con esta disposición, estableciendo ya a firme este cobro, y pretender que no se produzcan nombramientos de personal para atenderlos, no creo que resulte en nada efectivo.

El señor **Walker**. — Se podrían atender con el personal actual.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Entiendo que el personal actual estará también ceñido a las actuales entradas de la Caja, y si mañana tiene ésta la obligación de extender sus servicios, tendrá que tener cierta facultad para aumentar en el número indispensable ese personal. De mo-

do que podría ser perjudicial decir que esta mayor entrada es solamente para el asegurado.

Se habla de burocracia; pero por "burocracia" se ha entendido todo el personal de los servicios de la Caja, desde el médico hasta el último portero, y para poder atender en mejor forma al asegurado es necesario aumentar también este personal.

El señor **Del Pino**. — Hasta cierto punto difiero de la opinión de Su Señoría, porque si la Caja va a aumentar sus servicios, aunque le demos los fondos suficientes para ello, puede suceder que todo se limite a un aumento de funcionarios y de empleados de oficina, sin ningún beneficio para el obrero asegurado. Por eso sería partidario de mejorar los actuales servicios, en vez de aumentarlos.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Paralelamente las dos cosas.

El señor **Lafertte**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Lafertte**. — Rogaría a los Honorables Senadores que despacháramos este proyecto tal como viene de la Honorable Cámara de Diputados, ya que en la Comisión se discutió mucho y el Vicepresidente de la Caja dió todas las explicaciones necesarias.

Además, estos fondos no van a ser para aumentar la burocracia de la Caja. Lo declaró públicamente, el domingo pasado, don Moisés Poblete Troneoso, Vicepresidente Ejecutivo de la Caja, quien dijo que el dinero no es para los empleados de ella, sino para los obreros. Esto lo dijo con motivo de inaugurarse la semana de propaganda de la Caja, que se está celebrando actualmente. Si éste es el espíritu que anima a la persona que dirige actualmente la institución, y que entiendo perdurará en ella, puede asegurarse que se respetará el derecho de los obreros, y este dinero se invertirá en beneficio de los asegurados.

Por otra parte, los obreros piden la modificación de esta disposición que establece un tope de 12 mil pesos, porque, por ejemplo, en Chuquicamata, en donde existían ya, según dijo el Vicepresidente de la Caja, más de 2 mil obreros que no hacen imposicio-

nes, porque ganaban un salario por sobre los 12 mil pesos, han tenido ahora los obreros un aumento de sus salarios, y quedará entonces, un mayor número de ellos sin imponer. Y estos obreros desean ser imponentes de la Caja para poder gozar de sus beneficios, como ser atención médica, jubilación, etc.

El señor **Lira Infante**. — Hay una solución al problema que plantea Su Señoría. La Caja tiene imponentes obligados y voluntarios, y si esos obreros desean ser imponentes, y no lo son obligados, por tener un salario superior a 12 mil pesos, pueden ser imponentes voluntarios.

El señor **Lafertte**. — Por eso sería necesario aprobar cuanto antes este proyecto.

Me permito, además, pedir a la Mesa que solicite el asentimiento de la Honorable Sala para insertar en el Diario de la presente sesión un memorándum que pasó al Vicepresidente de la Caja con respecto a una dificultad que presenta el inciso 3.º del artículo 2.º y que es el que nos ha probado a nosotros como se ajusta realmente a lo legal, a la Constitución, la disposición contenida en este inciso.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Honorable Sala para insertar en el Diario de la presente sesión el documento que se ha referido el Honorable señor Lafertte.

Acordado.

—El documento a que se refiere este acuerdo, aparece inserto al fin de este Diario de Sesiones.

El señor **Bórquez**. — Parece que hay acuerdo para votarlo inmediatamente, en consideración a la indicación del Honorable señor Lira Infante y del Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto.

El señor **Cruz-Coke**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Cruz-Coke**. — Estoy de acuerdo con el Honorable señor Lafertte y con el Honorable señor Martínez en que es urgente aprobar el artículo 1.º del proyecto; pero siento mucho que la Comisión no se haya dado el trabajo de hacer un estudio serio, aunque fuera breve, del financiamiento y del fundamento económico de este proble-

ma, que es mucho más importante de lo que pudiera creerse.

El Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto, nos habla, por ejemplo, de que se van a beneficiar los subsidios de los obreros. Yo me permitiría recordarle que las entradas de la Caja hoy día son cercanas a los 400 millones de pesos, y observarle que en el año 1938, cuando el Senador que habla era Presidente de la Caja, las entradas eran, en total, 204 millones de pesos.

Tengo aquí ocasionalmente algunos datos sobre los gastos de la Caja y me voy a permitir llamar la atención con respecto a ellos:

Administrativos	\$ 52.000.000.—
Médicos	155.000.000.—
Ley 4.054 (pensiones de invalidez)	14.000.000.—

Esta última cantidad, como se ve, es insignificante.

No deseo alargar este debate; pero quiero señalar que no se ha hecho un estudio ni se tiene un solo dato con respecto a lo que esto va a significar. Ni un solo dato médico, ni con respecto a los servicios; ni una sola proyección que permita hablar sobre este problema seriamente. Yo tengo la mayor admiración por el actual Vicepresidente de la Caja, señor Moisés Poblete Troncoso, y estoy dispuesto a ayudar ampliamente su política, porque creo que ha sido planteada en un terreno de gran seriedad; pero considero que este proyecto no puede ser despachado sin disponer de mayor documentación al respecto, en circunstancias que con relación a estas nuevas entradas cabría hacer numerosísimas indicaciones de interés para los obreros. En esa forma no cumpliríamos con nuestra obligación.

Al artículo primero le daría de inmediato mi voto favorable; pero no así a los artículos 2.º y 3.º, sin saber a qué se destinan estos fondos.

Además, la ley 6.174, que representa la forma más orgánica y más biológica de solucionar este problema, ha rendido durante 1941-1942, por concepto del 1 por ciento de imposición patronal, 33 millones de pesos. Sin embargo, se han gastado y se han dado en subsidio a los obreros, sólo 17 mi-

llones; es decir, señor Presidente, no se ha cumplido con lo que precisamente representa el sentido más orgánico de la evolución de la Caja de Seguro.

No estoy dispuesto a aprobar un financiamiento mal estudiado, mal planteado y que no representa el objetivo verdadero en que estos dineros deben ser utilizados, es decir, en favor del pueblo.

Tengo la impresión de que el artículo 2.º y el 3.º fueron presentados porque la Caja tiene pendiente varios juicios ante los Juzgados de Alzada. En ellos, según mis informaciones, se la obligaría a reintegrar sumas de dinero ilegalmente percibidas. Por otra parte, la Excm. Corte Suprema acaba de definir lo que entiendo por salario para estos casos.

Si aprobáramos los artículos 2.º y 3.º tal como vienen de la Cámara de Diputados todos los juicios ya iniciados y ya fallados en primera instancia, quedarían automáticamente terminados, con lo que vulneraríamos el artículo 80 de la Constitución, según el cual ni el Presidente de la República puede avocarse el conocimiento de causas pendientes.

No podemos establecer el precedente funesto de ampliar el resorte de la Legislación para fines ajenos a su función, amagando así principios de respeto elemental entre poderes. Menos en este caso, en que la estructura actual de la ley no permitirá una adecuada utilización de las mayores rentas percibidas, sino una justificación financiera de los déficit acumulados, que a nuestro juicio deben ser saldados por procedimientos provenientes del mejor financiamiento de la ley misma. Para eso estamos dispuestos a facilitar el rápido despacho de esta ley reducida a su artículo primero, reconociendo, en cuanto a él se refiere, que todo lo que han dicho nuestros Honorables colegas señores Martínez y Lafertte es justo y que en ello tienen toda la razón.

El señor Lafertte. -- Cuando se trate de las modificaciones generales, habrá tiempo de sentir todo eso.

El señor Jirón. -- Señor Presidente, este proyecto tiene, a mi juicio, carácter de emergencia y viene a resolver en parte, la situación de las imposiciones, que cada vez se está haciendo más difícil para los obreros.

El Honorable señor Cruz-Coke sabe que la Caja de Seguro Obligatorio nació desfinanciada y que la Comisión respectiva de la Honorable Cámara de Diputados está estudiando una reforma total de la ley que creó ese organismo. No se pretende dar carácter de permanente a este proyecto que es transitorio en sus efectos. De tal manera que las consideraciones que habría que hacer sobre la Caja de Seguro Obligatorio, que, por lo demás, son amplias y extensas, podríamos dejarlas para otra ocasión.

Este proyecto no tiene otras proyecciones que la de resolver una situación que se viene produciendo hace tiempo y que perjudica a los obreros afectos a la Caja de Seguro Obligatorio.

El señor **Cruz-Coke**. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar al Honorable señor Jirón?

Por esas mismas razones no he querido plantear un debate sobre el problema de la Caja de Seguro y me he limitado a decir unas cuantas palabras.

Lo único que he deseado expresar es que no quisiera que en el Honorable Senado se sentara el precedente de aprobar proyectos tan fundamentales e importantes para la historia de nuestra legislación económico-social, sin haber realizado previamente un estudio y sin conocer una cifra. No sabemos exactamente si los imponentes en cuestión son diez o diez mil; tampoco sabemos si la cifra es de diez, de veinte o de treinta millones de pesos, para ponernos de acuerdo frente a la emergencia a que se refiere el Honorable señor Jirón.

A pesar de no tener mayores datos, sólo por simple impresión, estoy de acuerdo en que este asunto es de urgencia.

Podemos darle nuestra aprobación al artículo primero que dice:

“Artículo 1.º Suprímese del inciso primero del artículo 1.º de la ley 4.054, de Seguro Obligatorio, de enfermedad e Invalidez, modificada por la ley número 5.937, la siguiente frase: “siempre que no exceda de doce mil pesos anuales”.

En cuanto a las demás entradas, a las cuales podría darse un destino de gran eficiencia, estimo que sería prematuro hacerlo sin saber antes cuántas son, cuáles son y qué servicio van a realizar.

En cuanto a que la Caja de Seguro Obligatorio esté desfinanciada, no constituye ningún argumento para mí, porque sabemos que está mal financiada desde su base. Concederle recursos en esta forma es tratar de llenar un tonel, sin fondo por cual se escurre lo mejor de nuestra economía, sin ningún beneficio para la salud pública. Esto es una cosa francamente inaceptable.

En consecuencia, propongo que aprobemos sólo el artículo primero del proyecto, y que rechazemos el segundo y el tercero por las razones morales y constitucionales indicadas.

El señor **Lafertte**. — El artículo 2.º es un complemento del primero, porque aclara la disposición.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No complementa nada, señor Senador.

El señor **Lafertte**. — Lea el inciso segundo. Su Señoría, y se convencerá de que lo complementa.

El señor **Jirón**. — Es sensible que por falta de tiempo no haya podido llegar a conocimiento de este Honorable Senado el muy interesante estudio que se ha hecho sobre la Caja de Seguro Obligatorio y que está presentado a la Honorable Cámara de Diputados.

Esos estudios sé que los conoce el Honorable señor Cruz-Coke — yo también los conozco — son serios y profundos. Todos los datos que solicitan los Honorables colegas están allí consignados; se modifica la estructura de la Caja, dándole los recursos que necesita para cumplir su alta misión social.

Como dice el Honorable señor Cruz-Coke, esta Caja, que es un orgullo para Chile, nació desfinanciada y ya su legislación está atrasada con respecto a la de otros países — no diré de Europa, sino que incluso de América — de tal manera que tiene que sufrir una reforma completa. Esto no significa que no podamos nosotros reparar una dificultad por medio de esta ley, que puede corregirse, y que, naturalmente, no tiene la pretensión de dar a la Caja las nuevas formas que debe tener para que cumpla con la función para la cual fué creada.

Esta ley es transitoria; no es lo que queremos nosotros, pero debería ser aproba-

da, porque, en realidad, va a salvar una situación que es desagradable para las numerosas personas que reciben beneficios de ella.

El señor **Walker**. — Pero esta ley no dice que sea transitoria.

El señor **Jirón**. — Al decir transitoria, he querido decir que no es lo que se necesita, o sea, la reforma completa de la ley, que tendrá que venir.

Esos estudios están hechos y si nosotros fuéramos invitados en el período extraordinario a tratar un proyecto en ese sentido, seguramente se podría hacer la reforma completa de la ley en el curso de este año.

Digo que es transitoria, porque es convicción de todos nosotros que la ley de la Caja debe tener una reforma completa; sus defectos y beneficios los conocemos todos y es necesario disminuir en lo posible los primeros y aumentar, también en lo posible, los segundos. Esta situación tendrá que llevarnos al estudio de esa reforma y este proyecto viene a ser tan solo un anticipo de la ley que habremos de estudiar.

El señor **Lira Infante**. — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, podría haber urgencia en despachar la parte de este proyecto a que se ha referido el Honorable señor Cruz Coke, o sea, aquella que establece que debe entenderse por salario la remuneración efectiva que gana un obrero. Pero no fué ésa la razón que dió el señor Vicepresidente de la Caja en la sesión de la Comisión de Trabajo, cuando se discutió este proyecto. Yo he asistido a todas las sesiones de la Comisión, aunque el informe no lleva mi firma porque el día en que se hizo entrega de él a la Secretaría, yo no estaba en Santiago; pero yo lo habría firmado con las salvedades que hice en la Comisión.

Las razones que dió el señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja, no se refirieron a que hubiera conveniencia en anticipar la reforma total de la ley orgánica de la Caja de Seguro Obligatorio. No, señor Presidente. Fué bastante franco el señor Poblete Troncoso en sus declaraciones, como corresponde a una persona seria a quien

cumpla con el deber de rendir un homenaje por su preparación y por su honestidad. Pero él dijo, a mi modo de ver, con muy mal criterio, que lo que justificaba el proyecto era el deseo de la Caja de no verse obligada a hacer desembolsos sumamente cuantiosos en virtud de juicios pendientes, no fallados, que se temía que fueran resueltos en contra de los intereses de la Caja. ¿Por qué sucedía esto? Porque algunos empresarios habían alegado que se había estado haciendo imposiciones sobre la base de conceptos distintos a los que ellos tenían, y, como había diferencias de apreciación acerca de si debían regir tan sólo sobre el salario o también sobre otras entradas provenientes de bonificaciones, gratificaciones, etc., se había sometido la cuestión al fallo de la justicia ordinaria, y había peligro de que la Caja perdiera estos juicios, porque incluso había habido dictamen de las autoridades del Trabajo en sentido dubitativo o no perfectamente claro, y, para evitar el riesgo de que la Caja se viera obligada a pagar las sumas cuantiosas a que podían condenarla las sentencias correspondientes, se quería la aprobación de este proyecto de ley.

Algunos miembros de la Comisión — el Honorable señor Rivera y el que habla — hicimos presente al señor Poblete Troncoso que no era posible tomar como antecedente justificativo de una ley, la razón que daba el señor Vicepresidente Ejecutivo de la institución, porque eso querría decir que el Parlamento se habría querido entrometer en algo que era de la atribución exclusiva de los Tribunales de Justicia, a los cuales nuestra Constitución Política, les confiere la atribución exclusiva y privativa de fallar en las contiendas pendientes, al mismo tiempo que prohíbe a todo otro poder público inmiscuirse en esa clase de materias.

Se abrió un largo debate al respecto, sin que pudiéramos ponernos de acuerdo, porque el señor Poblete Troncoso siguió sosteniendo la tesis de que el Congreso podía y debía, en este caso, fallar esta cuestión, al margen del Poder Judicial.

No quiero extenderme más sobre este punto, señor Presidente, porque él será materia de discusión cuando estudiemos el

proyecto de fondo; pero quería hacer estas observaciones en relación con lo que acaba de manifestar el Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

El señor **Rodríguez de la Sotta** — El Honorable señor Jirón ha dicho que este proyecto es sencillo, de emergencia. En realidad, el fondo del problema se contempla en un proyecto de ley que estudia actualmente la Honorable Cámara de Diputados. Pero debo advertir al Honorable señor Jirón que la única situación de emergencia que contempla este proyecto es la del artículo primero. Y es una situación de emergencia porque hay cierto volumen de salario que no impone. Esa es la única situación de emergencia que hay que salvar y, para eso, basta el artículo primero del proyecto en discusión, que determina qué parte del salario debe imponer; pero la cuestión de fondo debe quedar entregada al proyecto que aborda todo el problema, proyecto que está en estudio en la Honorable Cámara de Diputados y que conoceremos cuando venga en segundo trámite.

Por eso, a mi juicio, dado el carácter de emergencia a que ha aludido el Honorable señor Jirón, basta con el artículo primero, para solucionar la dificultad.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Empecemos por aprobar en general el proyecto y después aprobaremos el artículo primero.

El señor **Lira Infante**. — Podría desglosarse este artículo primero, y tramitarse por separado.

El señor **Walker**. — Quién sabe si podría producirse acuerdo en que despacháramos nada más que el artículo primero.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — El proyecto es un todo, señor Senador.

El señor **Walker**. — No habrá acuerdo entonces.

El señor **Lira Infante**. — La indicación se haría en la discusión general para que desglosáramos el artículo primero y se le tramitara solo, ya que con él se salvaría la situación de emergencia a que se referían los Honorables señores Jirón y Lafertte. La Caja de Seguro, desde luego, va a contar con mayores imposiciones. puesto que se aumenta la base del salario

imponible, que ya no va a ser sólo de mil pesos, sino — como se paga en Chuquicamata y otras partes — de 2.000 y 3.000 pesos mensuales.

El señor **Lafertte**. — Sería completamente inútil, porque tiene que volver a la Cámara en todo caso.

El señor **Lira Infante**. — Se acaba de hacer lo mismo con el proyecto de Tocopilla, por unanimidad; ¿por qué no podríamos hacerlo ahora?

El señor **Lafertte**. — Puede que sea así con respecto a los obreros de Tocopilla, pero es dudoso. Este proyecto ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, y no me parece conveniente desglosarlo. Por eso, estimo, que es mejor que nos pronunciemos sobre él en la forma que viene.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Se aprobaría el proyecto con un solo artículo y se tramitaría rápidamente, a fin de que pueda pronunciarse hoy mismo la Honorable Cámara de Diputados, aceptando la modificación propuesta por el Senado.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Lo primero que cabe hacer es aprobar en general el proyecto, discutir y votar el artículo primero, y, en seguida, si es la voluntad del Senado, rechazar el segundo.

Pero aprobemos el artículo 1.º.

El señor **Jirón**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que el debate está agotado y, que, en consecuencia, debemos proceder a votar.

Estos artículos, en realidad, se complementan y es justo que los consideremos en conjunto. Aunque de las expresiones que aquí se han oído se desprende que el proyecto en debate es de emergencia, creo que debemos tratarlo en su integridad, y cuando venga uno más amplio veremos como va a quedar en definitiva.

Pero mientras tanto, debemos aprobar en conjunto el proyecto en debate.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar de inmediato a la discusión particular.

El señor **Walker**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me voy a oponer a que se inicie de inmediato la discusión particular de este proyecto, en primer lugar, por las razones que aquí se han aducido, en el sentido de que habría acuerdo para despachar solamente el artículo primero, que es el único que tiene carácter de emergencia, y, en segundo lugar, por una razón de deferencia. En efecto, el Honorable señor Rivera me expresó que deseaba tomar parte en este debate, pero que estaba obligado a ausentarse de Santiago.

Por eso, pido que quede pendiente la discusión particular para una próxima sesión.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — ¿Cuál sería esa sesión?

Habría que dedicar una sesión exclusivamente a este objeto.

El señor **Walker**. — He dado mis razones para pedir que no se discuta inmediatamente en particular este proyecto: el Honorable señor Rivera, que deseaba tomar parte en el debate, ha debido ausentarse de Santiago.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — En todo caso, es una indicación de Su Señoría.

El señor **Walker**. — No, Honorable Senador.

Me limito a hacer uso de un derecho.

El señor **Secretario**. — A este respecto, el Reglamento establece lo siguiente: "Artículo 75.º. La discusión general tiene por objeto admitir o desechar en su totalidad el proyecto, considerando sólo su idea fundamental.

Si fuere admitido, se pondrá en discusión particular para la sesión siguiente en que se trate el mismo asunto, a menos que, por unanimidad, se acuerde discutirlo inmediatamente".

En consecuencia, sólo si hay acuerdo unánime se puede entrar en la misma sesión a la discusión particular.

El señor **Durán** (Presidente). — No hay acuerdo, luego queda para la sesión siguiente.

FOTOGRAFADORES DE TALLERES PARTICULARES

El señor **Secretario**. — Corresponde tratar a continuación el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, sobre financiamiento de la ley número 6.221, que beneficia a los fotograbadores de talleres particulares.

Este proyecto ha sido informado por la Comisión de Hacienda, como sigue:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca del financiamiento de un proyecto de ley que tiene por objeto elevar al 4 por ciento el impuesto de 1 por ciento que grava las sumas de dinero que se jueguen en los Hipódromos en concepto de apuestas mutuas combinadas.

La ley 6.221, de 2 de agosto de 1938, incorporó al régimen de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas a los fotograbadores de talleres particulares, los que no se encontraban dentro de los beneficios de esa institución.

Debido a la naturaleza especial de las labores que desempeñan estos empleados, que traen como consecuencia serias afecciones en la salud, la referida ley 6.221 otorgó a este personal una jubilación de más corto tiempo que la que establece para los periodistas la Ley Orgánica de la Caja indicada.

Para subvenir a los gastos que demandó el cumplimiento de esa ley se estableció en ella misma un impuesto de 1 por ciento sobre las apuestas mutuas, pero esta contribución ha resultado insuficiente, motivo por el cual el proyecto en informe la eleva, como se ha dicho, a 4 por ciento.

Corre agregada a los antecedentes de esta iniciativa de ley una nota del señor Director General de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas en la que se deja constancia de que con la tasa de impuesto fijada en el proyecto alcanzan a financiarse los gastos originados por la ley 6.221.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene la honra de recomendaros que prestéis nuestro asentimiento al

proyecto en informe en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados. — **Guillermo Azócar.** — **E. Enrique Guzmán.** — **Humberto Alvarez.** — **Eduardo Sañas P.**, Secretario de la Comisión.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, a su vez, emitió el siguiente informe:

Honorable Senado:

La ley número 6.221, de 4 de agosto de 1938, que incluyó a los fotograbadores de los talleres particulares de fotograbado, en los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, estableció, para los efectos de costear sus jubilaciones un impuesto de 1 por ciento sobre el sistema de apuestas combinadas en todos los hipódromos del país.

Desgraciadamente, la experiencia ha demostrado que las jubilaciones de los fotograbadores, en la forma establecida por la ley número 6.221, no alcanzan a costearse con el producido del impuesto indicado.

Por otra parte, la redacción del artículo respectivo de la ley 6.221, no fué feliz. En efecto dice el artículo en su parte pertinente: "El servicio de pago de las pensiones de jubilación, montepío y seguro de vida que corresponda a los fotograbadores... se atenderá con el capital que se forma con un impuesto de 1 por ciento sobre el sistema de apuestas combinadas en todos los hipódromos del país".

Esta redacción se ha prestado para que se sostenga que el producido del impuesto del 1% debe ser la única y exclusiva fuente de recursos para financiar la ley, lo cual no fué el propósito del legislador.

Se hace necesario, por consiguiente, dar otra redacción al artículo mencionado, para aclarar su sentido, elevando, al mismo tiempo, el monto del impuesto expresado.

Este es el propósito a que obedece un proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados y que pende actualmente de la Consideración del Honorable Senado.

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, conociendo de este proyecto, y en atención a que en una nota del Director de

la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, que se acompaña entre los antecedentes, se expresa que, efectivamente, el monto del impuesto, para que pueda financiar las jubilaciones de los fotograbadores, debe aumentarse del 1 al 4 por ciento, que es precisamente el monto consultado en el proyecto de la Honorable Cámara, tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación a dicho proyecto en los mismos términos en que viene formulado. — **Isauro Torres.** — **Eliás Lafertte.** — **Carlos Alberto Martínez.** — **Luis Vergara D.**, Secretario de la Comisión.

El texto del proyecto es el siguiente:

"**Artículo único.** Sin perjuicio de los recursos ordinarios con que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, debe servir al financiamiento de la ley número 6.221, se crea, a favor de esa institución, con cargo al jugador, un impuesto de 4 por ciento sobre las sumas de dinero que en todos los hipódromos del país se jueguen en concepto de apuestas combinadas.

Derógase el artículo 6.º de la ley número 6.221, de 4 de agosto de 1938".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Walker.** — Agradecería al señor Secretario tuviera a bien dar lectura al artículo 6.º de la ley número 6.221, a que se alude.

El señor **Secretario.** — El artículo 6.º de la ley número 6.221, dice como sigue: "El servicio del pago de las pensiones de jubilación, montepío y seguro de vida que corresponda a los fotograbadores estará a cargo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y se atenderá con el capital que se forme con un impuesto del uno por ciento (1%) sobre el sistema de apuestas combinadas en todos los hipódromos del país".

El señor **Walker.** — De manera que este servicio no estará a cargo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, porque veo que en este proyecto se deroga la disposición que así lo establecía.

Tal vez alguno de los miembros de la Comisión informante podría darnos luces a

este respecto. Porque este servicio estaba a cargo de la Caja y como ahora se deroga la disposición pertinente, no sé a cargo de quién va a quedar.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Continúa a cargo de la Caja.

El señor **Walker**.— No lo entiendo así, porque ahora se suprime la disposición que ponía este servicio a cargo de la Caja. Y si esa disposición se suprime, yo pregunto: ¿a cargo de quién va a continuar este servicio?

El señor **Guzmán**.— ¿Por qué no se lee el artículo?

El señor **Secretario**.— (Da nuevamente lectura al artículo 6.º).

El señor **Walker**.— Luego, no va a continuar a cargo de la Caja.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Es un error en que ha incurrido la Comisión.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— En ese caso el error sería del proyecto, porque viene así de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Walker**.— Tal vez se podría salvar la dificultad diciendo: "se deroga la frase tal del artículo 6.º"

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Aquí no habría más que suprimir el segundo inciso; de otro modo esto va a quedar en el aire.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Yo desearía saber si la Comisión que informó este proyecto consultó o no a las instituciones afectadas y si hay algún otro antecedente que nos ilustre en este asunto.

Porque yo recuerdo que en numerosos proyectos en que hemos discutido sobre el aumento de este impuesto a las apuestas mutuas las instituciones hípicas han presentado largos y minuciosos memorándums para demostrar que este impuesto ha llegado al máximo, podríamos decir a su saturación, porque es sabido que los impuestos sólo pueden llegar hasta cierto límite, más allá del cual resultan contraproducentes, porque entonces el impuesto absorbe el beneficio en tal forma que en este caso pierde su interés el juego de las apuestas mutuas.

Recuerdo que se hicieron exposiciones muy detalladas sobre esta materia, respecto

a impuestos pequeños, de medio por ciento y hasta de uno por ciento en algunos casos, y como aquí se sube de uno a cuatro por ciento, yo estoy cierto de que esto no está técnicamente estudiado. Esta alza de uno a 4 por ciento del impuesto va a resultar contraproducente.

De manera, señor Presidente, que a mí me parece que si las Comisiones no han oído a las instituciones afectadas por este impuesto, existe un gran vacío en el proyecto, y es muy posible que por beneficiar a este gremio, vayamos a perjudicar a todos los gremios o instituciones que se benefician hoy día con el impuesto a las apuestas mutuas.

Por esta razón voy a abstenerme de votar.

El señor **Lafertte**.— Yo creo que es práctica y materialmente imposible que los miembros de la Comisión que informó este asunto recuerden si se oyó o no se oyó a las instituciones afectadas...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Eso podrían dárselo a saber los antecedentes.

El señor **Lafertte**.— ... Es tal el tiempo transcurrido. Reparen los Honorables Senadores en que este proyecto entró en marzo de 1941...

Yo creo que debe ser aceptado el proyecto. Los interesados afirman que ya se está cobrando este impuesto. No se les ajustan las pensiones de jubilación, conforme lo dice el artículo 1.º, pero el impuesto se estaría cobrando. Eso es lo que me han asegurado las personas interesadas en el despacho del proyecto.

¿Qué razón habría entonces para hacer la postergación de este impuesto, cuyo producto no se aprovecha porque no está despachada la ley?

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Tiene que haber error en esa afirmación, Honorable Senador.

El señor **Lafertte**.— El error debe de ser de los interesados, porque ellos afirman que se está cobrando actualmente este impuesto.

El señor **Walker**.— Eso querría decir que la ley no es necesaria.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Ese impuesto se está cobrando sólo por la

falta de moneda divisionaria. Lo que pasa es lo siguiente: si un ciudadano toma un boleto por valor de cinco pesos y se cobra el impuesto del 1 por ciento, tiene que pagar cinco centavos, pero como no hay moneda divisionaria tiene que pagarlos con una moneda de veinte centavos.

En esta forma, indirectamente se está cobrando este impuesto.

El señor **Lira Infante**.— Con el alza de este impuesto, la ley va a rendir menos...

El señor **Martínez** (Don Carlos A.) — Por el contrario, va a rendir más, porque ese dinero se está perdiendo con perjuicio para el gremio que se quiso favorecer con este impuesto.

El señor **Cruchaga**.— Me siento obligado a decir dos palabras sobre este particular, señor Presidente.

Resulta que yo fui el autor de esta ley sobre las apuestas mutuas en los hipódromos, hace ya 40 años. En aquella época se estableció el sistema de apuestas mutuas para fomentar la producción equina y establecer un sistema conveniente para el desarrollo de los hipódromos en Chile. Se estableció un impuesto mínimo, insignificante, y poco a poco se ha ido aumentando la merma que se hace a las apuestas mutuas.

Ahora, señor Presidente, se pretende elevar del 1 por ciento al 4 por ciento el impuesto. Tengo la seguridad de que esta ley va a perjudicar enormemente a los hipódromos que funcionan en el país...

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — En absoluto, señor Senador...

El señor **Cruchaga**.— Tengo la seguridad más absoluta de que eso va a suceder. En efecto, he oído hablar a directores de nuestro Club Hípico, en el sentido de que esta ley va a ser perjudicial.

Por esta razón, pediría que aplazáramos la discusión de este proyecto. Entiendo que él está mal estudiado y que la ley sería perjudicial y contraproducente.

Considero que este proyecto debe ser eliminado de nuestras discusiones, a menos que las instituciones hípias declaren que no envuelve ningún peligro, lo que seguramente no va a suceder.

En consecuencia, señor Presidente, pido el aplazamiento de la discusión de este proyecto.

El señor **Prieto**.— Quisiera preguntar a los que conocen esta materia cuánto es lo que actualmente se cobra por este impuesto.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — No sabría decir a cuánto asciende en total.

El señor **Prieto**.— Sé que primitivamente se cobraba el 1 por ciento, después un 10 por ciento para el Colegio de Periodistas. Entiendo que más tarde se dictó otra ley que aumentó este porcentaje.

El señor **Guzmán**.— Fué un aumento que se hizo en beneficio de los jinetes y preparadores.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Otro aumento fué destinado a los empleados del Poder Judicial.

El señor **Guzmán**.— Exactamente, para costear los quinquenios de que gozan los empleados del Poder Judicial.

El señor **Cruchaga**.— Según mis recuerdos, esta ley comenzó con un medio por ciento, allá por 1902.

El señor **Prieto**.— Con todo eso se llega a un 15 por ciento.

El señor **Guzmán**.— Por lo demás, el juego puede resistir este aumento.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Mientras exista la pasión del juego...

El señor **Guzmán**.— Con todas las gabelas que tienen las apuestas mutuas, la gente no deja de jugar.

El señor **Prieto**.— El peligro que hay es que la gente no vaya a las apuestas mutuas y se desvíe hacia otro lado. Hay una serie de personas, a quienes la justicia persigue (los cartilleros), que explotan el juego con perjuicio de las instituciones que pueden hacerlo legalmente. En realidad, lo que entonces ocurre es que se va dejando de lado el juego controlado y desviándose hacia el juego clandestino.

El señor **Guzmán**.— Pero este problema corresponde a la policía.

El señor **Walker**.— ¡Desgraciadamente! ¡Ya sabemos cómo actúa la policía con los cartilleros!

El señor **Cruz-Coke**. — Encuentro muy atendible las razones que se han dado, y considero que la más importante es la relacionada con la posible disminución de las entradas de las instituciones que reciben los beneficios de estos porcentajes.

Quiero llamar la atención hacia el hecho de que los fotograbadores están, bajo el punto de vista de su salud, en condiciones de muy débil protección.

El señor **Guzmán**.— Sin ninguna protección!

El señor **Cruz-Coke**.— Está comprobado que los índices de morbilidad y de vida media son extremadamente desfavorables en los componentes de este gremio, permanentemente expuestos a la intoxicación por emanaciones de los metales que manejan.

Creo, pues, que debemos hacer un esfuerzo y despachar el proyecto en debate, para lo cual yo me abstendré de hacer indicaciones.

Pero quiero llamar la atención a que no es, precisamente, la jubilación lo que hay que favorecer, sino que debemos procurar que los fotograbadores disfruten, cada cierto tiempo, de vacaciones lo suficientemente prolongadas para permitirles desintoxicarse y alcanzar, con este sistema, un término medio de vida igual al de las personas que trabajan, pudiéramos decir, en condiciones normales.

Opino que debemos poner en marcha una previsión contraria a la usual, que es de base exclusivamente financiera y consiste en esperar que el individuo esté descapitalizado, desde el punto de vista humano, para compensarlo con dinero. No hace falta compensar con dinero a viejos prematuros, sino aplicar una previsión biológica, que aumente el rendimiento medio del trabajador. Y a este propósito, sería necesario revisar el 90 por ciento de la legislación de previsión en Chile, que está mal orientada.

Quería dejar constancia de estas observaciones para la historia de la ley.

El señor **Guzmán**.— Respecto de las vacaciones largas para que se desintoxiquen estas personas, deseo recordar a mi Honorable colega que ya la ley primitiva, en vigencia actualmente, consulta vacaciones extraordinarias de quince días cada seis meses.

El señor **Cruz-Coke**.— Recuerdo que con mi Honorable colega el señor **Guzmán**, tuve ocasión de intervenir para que esa ley se despachara lo más rápidamente posible.

Pero a pesar de eso, debemos reconocer que la experiencia ha demostrado que esas vacaciones no son suficientes, porque se necesita mucho más tiempo para que el individuo pueda desintoxicarse, y en ese sentido yo estaría dispuesto a apoyar cualquiera disposición que permita dar a estos obreros y empleados el tiempo que realmente necesitan para reponer su salud.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación si se acepta o no la indicación formulada por el Honorable señor **Cruchaga**, con el apoyo de los Honorables señores **Rodríguez de la Sotta** y **Walker**, para aplazar la discusión de este proyecto.

—Durante la votación:

El señor **Guzmán**.— Voto que no, porque de lo contrario el proyecto no se va a despachar.

El señor **Walker**.— Voy a aceptar esta indicación, porque desde luego veo que nada sacaríamos con despachar ahora este proyecto, que contiene una disposición absurda, que deroga el artículo sexto de la ley 6,221, siendo que este artículo establece que los fondos serán distribuidos por la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y sin el artículo sexto, no vamos a saber quién va a distribuir estos fondos.

De modo, señor Presidente, que estamos destruyendo disposiciones existentes que son necesarias. Luego, si despachamos ahora este proyecto no sacaremos nada, porque siempre tendría que volver a la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Guzmán**.— La Honorable Cámara de Diputados va a tener sesión hoy en la tarde, señor Senador.

El señor **Cruz-Coke**.— Voto que no, señor Presidente, porque creo que en la discusión particular se podrían aceptar las modificaciones.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Respecto al fondo del proyecto, señor Presidente, todos estamos de acuerdo: el problema de los fotograbadores es grave y urgente y debe resolverse pronto. Pero los que pedimos un mayor estudio de este proyecto, lo hacemos no por oponernos al mejoramiento de la situación de los fotograbadores, sino, por el contrario, porque que-

remos que se busque un financiamiento efectivo y no nominal, porque con este aumento excesivo del impuesto a las apuestas mutuas no vamos a resolver el problema de los fotograbadores y vamos a perjudicar a todas las otras instituciones de beneficencia que hoy gozan de la ventaja de participar en este impuesto. Es una cuestión técnica, señor Presidente, muy conocida, que cuando un impuesto pasa las medidas prudentes que debe tener, resulta contraproducente y empieza a rendir menos.

En consecuencia, queremos dejar constancia de que si nos oponemos al despacho inmediato de este proyecto, lo hacemos no porque no estemos de acuerdo en cuanto al fondo de él, sino porque deseamos que la materia se estudie mejor y se procure un financiamiento efectivo y no uno nominal, como el que se propone en el actual.

Voto que sí.

El señor **Lafertte**. — Pueda ser que los Honorables colegas tengan la mejor buena voluntad para atender a estas cosas; pero es el hecho que con el aplazamiento el proyecto no podrá ser despachado de aquí a un tiempo largo y se cumplirá tal vez un nuevo año...

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pero no podemos despachar un mal proyecto...

El señor **Lafertte**. — Pueda ser que sea un mal proyecto y todo lo que se quiera, pero mientras tanto no habrá esperanzas de que se despache probablemente hasta septiembre del año próximo, en un apremio como éste; porque probablemente ni va a ser incluido en la próxima convocatoria, por lo mismo que es insignificante.

Pero quiero insistir en lo que he manifestado, que beneficia a los obreros y que, no porque no despachemos este proyecto, el impuesto dejará de cobrarse, destinando el producto a otros objetivos.

Voto que no.

El señor **Bravo**. — Voy a fundar mi voto.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Está pareado Su Señoría.

El señor **Bravo**. — Estoy pareado, pero mi colega va a votar también.

Voy a votar favorablemente porque en realidad no se ve la trascendencia que es-

to va a tener. Entre las instituciones favorecidas con el impuesto a las apuestas mutuas se cuenta la remonta del Ejército y en el caso de que resulten mermadas estas rentas, se le causará grave perjuicio.

Creo, además, que no se pierde mucho con esperar la próxima convocatoria a sesiones extraordinarias. A mi juicio, como han quedado pendientes muchos asuntos de esta legislatura ordinaria, que tienen el carácter de urgentes, no va a pasar más allá de los primeros días del mes de octubre sin que se haya convocado a sesiones extraordinarias.

A la objeción que se me hace de que la inclusión de los asuntos de la convocatoria no la hacemos nosotros, debo responder que es cierto que el Gobierno forma esa nómina o lista de asuntos a tratarse, pero los Honorables Senadores de los Partidos de Gobierno pueden pedir que se incluyan algunos asuntos.

Voto que sí.

El señor **Secretario**. — **Resultado de la votación: 10 votos por la negativa, 7 por la afirmativa y una abstención.**

El señor **Azócar** (Presidente). — Rechazada la indicación.

Continúa la discusión.

El señor **Guzmán**. — Creo que se puede votar el proyecto suprimiendo el inciso a que se ha referido el Honorable señor Walker.

El señor **Secretario**. — Hay una indicación del Honorable señor Martínez don Carlos Alberto, sobre esa supresión, Honorable Senador.

El señor **Azócar** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Secretario**. — Está en votación el proyecto, conjuntamente con la indicación del Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto, para suprimir el inciso segundo.

—Durante la votación:

El señor **Prieto**. — ¿Me permite fundar mi voto, señor Presidente?

Soy de los que desearían mejorar la situación de los fotograbadores, porque estimo que es indispensable hacerlo; pero me

parece que este proyecto no está debidamente financiado y que, por lo tanto, no va a remediar esta situación, o bien se va a empeorar la situación de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

No está bien financiado este proyecto, porque el dinero se quiere obtener gravando en un cuatro por ciento las sumas que se jueguen en todos los hipódromos por concepto de apuestas mutuas combinadas y entonces los jugadores van a preferir hacer su juego directamente y no por intermedio de estas apuestas mutuas combinadas, para no sufrir el recargo que por este proyecto se establece; o bien van a hacer su juego en forma clandestina, con lo que se aumentará el clandestinaje. De manera que creo que este proyecto no va a favorecer a los fotograbadores, ni a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas; fomentará el juego clandestino y no se financiará. Es por eso que, como deseo realmente mejorar la situación de los fotograbadores, voto que no.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Desearía que se leyera de nuevo el artículo sexto de la ley 6.221.

El señor **Secretario**. — El artículo sexto, dice así: "El servicio del pago de las pensiones de jubilación, montepío y seguro de vida que corresponda a los fotograbadores estará a cargo de la Caja Nacional de Empleados Público y Periodistas y se atenderá con el capital que se forme con un impuesto del uno por ciento sobre el sistema de apuestas combinadas en todos los hipódromos del país".

El señor **Prieto**. — ¿El inciso segundo se va a votar a continuación?

El señor **Secretario**. — Se vota conjuntamente con el proyecto, Honorable Senador.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Se suprime el inciso segundo del proyecto, para que quede vigente la ley.

El señor **Walker**. — Está mal la indicación.

La indicación que yo he formulado es para suprimir una parte del artículo; pero si Su Señoría deja vigente la indicación que ha hecho respecto de la segunda parte, se va a hacer fuego con lo que hemos acordado, porque, si se eleva a 4 por ciento...

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Va a resultar un 5 por ciento.

El señor **Walker**. — Exactamente; si se deja vigente el 1 por ciento. Y no se va a poder aplicar la ley, porque sería contradictoria en sus disposiciones.

Lo lógico sería aceptar la idea que he propuesto para eliminar la segunda parte y dejar vigente la primera, o sea, que estos fondos los manejará la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Entonces, yo retiro la mía.

El señor **Maza**. — Lo más sencillo sería decir que en el artículo 6.º de la ley número 6.221, de 4 de agosto de 1938, se cambia la palabra "uno" por "cuatro".

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Me parece bien. Yo acepto.

El señor **Maza**. — En esta forma quedaría vigente el artículo y quedaría el cuatro por ciento.

Se substituye todo este proyecto por un artículo que diga: Substitúyese en el artículo 6.º de la ley número 6.221, de 4 de agosto de 1938, la palabra "uno" por "cuatro".

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Por las razones que di en la discusión del proyecto, me abstendré de votar.

El señor **Maza**. — ¿Por qué no votamos esta indicación, que ha salido así, espontánea, en el curso de la discusión?

El señor **Prieto**. — La indicación del Honorable señor Maza elevaría enormemente el monto del impuesto. El 4 por ciento propuesto en el proyecto es sobre las apuestas combinadas y el de la ley 6.221, es sobre todas las apuestas.

El señor **Secretario**. — No, señor Senador. El artículo 6.º de la ley 6.221 dice: "... con un impuesto del uno por ciento sobre el sistema de apuestas combinadas".

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Nada más. Está bien.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación la indicación del Honorable señor Maza.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — ¿Para qué votamos, si todos la aceptamos?

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿No, señor!

El señor **Maza**. — Mi indicación tiene por

objeto facilitar el debate. Falta votar.

El señor **Durán** (Presidente). — Podríamos dar por aprobado el artículo en la parte no observada.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Se está votando el artículo, sin perjuicio de votar en seguida la indicación del Honorable señor Maza.

Respecto del artículo, o sea, del fondo del proyecto, por las razones que he dado, considero que este aparente beneficio que se otorga a los fotograbadores puede no ser tal, porque con esta alza de uno a cuatro por ciento del impuesto a las apuestas mutuas, es muy posible que en vez de obtenerse una mayor entrada, ésta sea menor.

Me abstendré de votar.

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a votar la indicación del Honorable señor Maza.

El señor **Maza**. — No se trata de una indicación, señor Presidente.

Lo que propongo es substituir todo el proyecto.

—Durante la votación:

El señor **Martínez Montt**. — Voy a votar negativamente, porque considero que este sistema que se está poniendo en práctica en estos momentos, de alzar los impuestos establecidos en las leyes sobre hipódromos a fin de beneficiar a diversas instituciones, va a matar, como se dice vulgarmente, la gallina de los huevos de oro.

Esta es una exageración que va a terminar en forma catastrófica para todas las instituciones favorecidas, porque si se aumenta demasiado el impuesto, el público se abstendrá de hacer cartillas y se va a desencadenar nuevamente una verdadera ofensiva de los cartilleros clandestinos, ya que el público buscará cualquiera combinación tendiente a evitar este pago del cuatro por ciento y, en consecuencia, disminuirán entradas que — como digo — benefician a numerosas instituciones.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Cada día se juega más, Honorable colega.

El señor **Maza**. — Voto que no, porque prefiero mi indicación que se opone a éste.

El señor **Guzmán**. — No se opone, Honorable Senador.

El señor **Maza**. — Mi indicación es para substituir este proyecto.

El señor **Guzmán**. — Estamos de acuerdo en substituirlo.

El señor **Lira Infante**. — Voy a votar contra este proyecto, no porque no esté de acuerdo con la finalidad que persigue, de mejorar la situación de los fotograbadores, puesto que los Honorables señores Cruz Coke y Jirón dieron razones bastante atendibles en favor del proyecto, sino porque estimo que estas medidas pueden disminuir las entradas que se perciben por concepto de apuestas mutuas, y aun el Honorable señor Martínez Montt creé que incluso pueden incrementar el juego clandestino.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — ¿Me permite, Honorable colega, una breve interrupción?

El señor **Azócar** (Presidente). — Estamos en votación, Honorable Senador.

El señor **Lira Infante**. — Con el mayor gusto.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Es una interrupción que me ha concedido el Honorable señor Lira Infante, señor Presidente.

He manifestado que el público está pagando prácticamente este impuesto, porque en la actualidad, según la ley vigente, se cobra un uno por ciento, de manera que los billetes de cinco pesos y de diez pesos pagan cinco y diez centavos de impuesto, respectivamente; pero como no hay moneda divisionaria de estos valores, el que compra un boleto no recibe nunca el vuelto de quince y de diez centavos, sino que tiene que dar los veinte centavos. Se trata, entonces, de darle a este dinero destinación, porque...

El señor **Guzmán**. — Destinación legal.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — ...Efectivamente: destinación legal, porque actualmente no beneficia a nadie. Este es el fondo del proyecto.

El señor **Maza**. — Beneficia al cajero...

El señor **Lira Infante**. — Con esto se incrementa el juego, dándole una organización aún legal a las apuestas combinadas. Son millones los que se juegan en apuestas corrientes, y ahora vamos a darle una mayor importancia a esta otra clase

de apuestas, a las llamadas combinadas, invitando al pueblo y a los que juegan en los hipódromos a usar este otro sistema.

No estoy de acuerdo en fomentar el juego. Esto es perjudicial para el pueblo; por lo tanto, me opongo a este proyecto, como a todo lo que sea financiar estas leyes de previsión social por estos medios.

El señor **Azócar** (Presidente). — Terminada la votación.

El señor **Secretario**. — **Resultado de la votación: 10 votos por la afirmativa, 5 abstenciones y 4 votos por la negativa.**

El señor **Azócar** (Presidente). — Aprobado el proyecto.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación la indicación formulada por el Honorable señor Maza, que tiene por objeto substituir el proyecto de la Cámara de Diputados por otro que diga:

“Substitúyese en el artículo 6.º de la Ley número 6,221, de 4 de agosto de 1938, la cifra “uno por ciento” por “cuatro por ciento”.

El señor **Azócar** (Presidente). — En votación la indicación formulada por el Honorable señor Maza.

—Durante la votación:

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Considero que el argumento del Honorable señor Martínez (don Carlos Alberto), no tiene fundamento, es especioso. En realidad, no he comprado nunca un boleto, pero...

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). —Yo tampoco.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. —... Pero se me ocurre que no va a existir el régimen absurdo de que el individuo que va a comprar un boleto tenga que pagar el impuesto sacando una estampilla de cinco centavos; el individuo que compra un boleto, sencillamente, paga cinco pesos por él y después viene la operación de contabilidad para descontarle el uno por ciento. De manera que no tiene fuerza el argumento del señor Martínez (don Carlos Alberto).

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). —Pero el que paga el impuesto no paga cinco centavos, sino que, en realidad, paga veinte centavos.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Así

que ese es un argumento especioso. Por esta razón, yo me abstengo.

El señor **Secretario**. — **Resultado de la votación: 13 votos por la afirmativa, 2 votos por la negativa y 3 abstenciones.**

El señor **Azócar** (Presidente). — Aprobada la indicación.

Despachado el proyecto.

SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE PARA COMPRADORES DE SITIOS A PLAZO Y DUEÑOS DE MEJORAS

El señor **Secretario**. — Continúa en el orden de la tabla el proyecto de ley sobre instalación gratuita del servicio de alcantarillado y agua potable para los compradores de sitios a plazo y dueños de mejoras, que reúnan los requisitos que se indican.

El proyecto dice como sigue:

“**Artículo 1.º** Tienen derecho a la instalación domiciliaria gratuita de los servicios de agua potable y alcantarillado, que será hecha por cuenta fiscal y por intermedio de la Dirección General de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado o de la Dirección General de Alcantarillado de Santiago, los compradores de sitios a plazo y dueños de mejoras, que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Que sean dueños de una sola propiedad;

2.º Que estén declarados acogidos a los beneficios que las leyes conceden por intermedio de la Caja de la Habitación Popular, cualquiera que sea el valor del respectivo predio.

En el presupuesto anual de gastos de la Dirección General de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y de la Dirección General de Alcantarillado de Santiago, se consultarán las sumas necesarias para los fines indicados en el inciso primero.

Artículo 2.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El proyecto tuvo origen en el Mensaje del Ejecutivo firé aprobado por la Honorable Cámara de Diputados y está informado por la Comisión de Gobierno del Honorable Senado, que con la firma de los señores Mar-

tínez (don Carlos A.), Correa y Urrejola, proponen la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

El señor **Azócar** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

CENTENARIO DE LA CIUDAD DE LOS ANGELES

El señor **Secretario**.— En el orden de la tabla figura a continuación un proyecto que autoriza a la Municipalidad de Los Angeles para invertir 120,000 pesos en la celebración del segundo centenario de la fundación de la ciudad.

El señor **Maza**.— ¡De lo más importante que hay!

El señor **Prieto**.— Es para celebrar dignamente el centenario.

El señor **Maza**.— No, nada de celebraciones.

El señor **Martínez** (don Carlos).— Se trata de una simple autorización a la Municipalidad de Los Angeles para que pueda disponer de ciento veinte mil pesos.

El señor **Azócar** (Presidente).— Vamos a poner en discusión el proyecto y después hablan Sus Señorías.

El señor **Secretario**.— El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de Los Angeles para invertir hasta a suma de ciento veinte mil pesos en los gastos que demande la conmemoración del bicentenario de dicha ciudad.

Artículo 2.º De la cantidad a que se refiere el artículo anterior, la Municipalidad de Los Angeles, destinará la suma de cincuenta mil pesos para gratificar a sus empleados y obreros.

Artículo 3.º El gasto que demande esta ley lo imputará la Municipalidad de Los Angeles a los fondos destinados al servicio de su alumbrado eléctrico.

Artículo 4.º Esta ley regirá desde la fe-

cha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Prieto**.— Se trata de una suma modesta para celebrar el segundo centenario.

El señor **Martínez Montt**.— ¡La están dando!

El señor **Prieto**.— En realidad, se trata de una autorización que solicita la Municipalidad de Los Angeles para poder asociarse a la celebración del segundo centenario de la ciudad. Este proyecto ha sido estudiado por la Comisión, la que está conforme con la suma y con la inversión a que se destina. Creo que habrá unanimidad para aprobarlo.

El señor **Martínez** (don Carlos).— ¡Claro! Y hay que felicitar a la Municipalidad que pide autorización para gastar tan poco.

El señor **Prieto**.— Es una Municipalidad muy buena.

El señor **Lafertte**.— Es que es de “Los Angeles”.

El señor **Martínez** (don Carlos).— Si “los Angeles” no dan el ejemplo, quién lo va a dar.

El señor **Lafertte**.— Son los que están más cerca de Dios.

El señor **Azócar** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito fueron sucesivamente aprobados los cuatro artículos del proyecto.

PREFERENCIAS

El señor **Guzmán**.— Señor Presidente, quiero hacer notar que ya estaban eximidos del trámite de Comisión, en la última sesión en que hubo incidentes, el proyecto sobre creación de la comuna de Panguipulli y el que concede a la Municipalidad de Quillota autorización para contratar un em-

préstito, y como en la sesión de ayer se incluyó otro proyecto que no podía tratarse, se podrían tratar de preferencia los que están en condiciones de ser despachados.

El señor **Secretario**.— Está incluido en la citación, Honorable Senador.

A continuación figura en la tabla el proyecto de ley relativo a la comuna de Panguipulli.

En la convocatoria de esta sesión se faculta para que este negocio se trate, siempre que se le exima del trámite de Comisión.

El señor **Lafertte**.— Pero aquí en el número 5 de la citación dice:

“Modificación de la Ley de Reclutamiento”.

El señor **Secretario**.— Perdona, Honorable Senador. Tiene toda la razón Su Señoría.

El señor **Lafertte**.— Y después va a seguir la tabla con el proyecto enunciado en el número 8.

El señor **Prieto**.— ¿En qué estamos?

El señor **Bórquez**.— Deseo pedir, señor Presidente, que en el proyecto relativo a Panguipulli se omita la lectura de los límites, pues se perdería mucho tiempo por su extensión.

Que se lean los artículos pertinentes de la ley solamente.

MODIFICACIONES DE LA LEY SOBRE RECLUTAMIENTO, NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

El señor **Secretario**.— Corresponde al Honorable Senado tratar el proyecto que modifica la ley 7,161 sobre Reclutamiento, nombramientos y ascensos del personal de las Instituciones de las Fuerzas Armadas, que ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Se ha desechado el párrafo II que consultaba el reemplazo del artículo 117 por otro.

En su lugar se ha consultado el siguiente párrafo nuevo con el número II:

“II. Agrégase al artículo 114 el siguiente inciso:

“Se entenderá que los Subsecretarios del Ministerio de Defensa Nacional, los Edecanes de la Presidencia de la República y los Agregados Militares, Navales y Aéreos a las Misiones de Chile en el extranjero están cumpliendo con todos los requisitos de ascenso que esta ley establece, mientras desempeñan dichos cargos”.

A continuación se han agregado bajo los números que se indican, los siguientes párrafos nuevos:

“III. Agrégase al final del inciso tercero del artículo 117, después de la palabra “nombramiento”, las siguientes: “... o del último ascenso”.

IV. Elimínase en el artículo 132 la palabra “equivalente” y agrégase lo siguiente: “rango de los Oficiales de Mar”.

El párrafo III ha pasado a ser V, intercambiándose a continuación de las palabras “Inspectores de Armas” lo siguiente: “o Directores de Educación Física del Ejército y Tiro Nacional”.

El párrafo IV ha pasado a ser VI modificado como sigue:

Se le ha agregado un inciso primero que dice: “Modifícase el artículo 158 en la siguiente forma:

Como inciso segundo de este párrafo se ha consultado el texto que figura en el oficio del Honorable Senado, signado IV, suprimiéndose las palabras “del artículo 158” y substituyéndose el punto final por un punto y coma, a continuación del cual se ha agregado la conjunción “y”.

Finalmente se han consultado los siguientes incisos:

“Agrégase como inciso tercero el siguiente:

A los Tenientes de Tren, que se hubieren desempeñado como Subtenientes, se les computarán estos servicios para cumplir con sus requisitos de tiempo para el ascenso a Capitán y para gozar del derecho a mayor sueldo”.

El párrafo V ha sido suprimido.

Artículo 3.o

Se han colocado en plural las palabras "la modificación" y "regirá".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión las modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Walker**. — Desearía saber si este proyecto ha sido informado por la Comisión de Defensa Nacional, porque son tantas las modificaciones que ha introducido la Honorable Cámara, que no es posible que comprendamos su alcance por la simple lectura de ellas. Agradecería a algún miembro de la Comisión de Defensa Nacional nos explicara el alcance de estas modificaciones.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Se trata de considerar la situación de los Oficiales que sirven en las Subsecretarías de Guerra, Marina y Aviación con relación a los requisitos que se necesitan para el ascenso, como asimismo, reconocer a los oficiales de Tren que no fueron considerados en la ley primitiva, como requisito de tiempo servido, el que permanecieron como subtenientes. Lo mismo ha sucedido con el personal de veterinarios, sanidad y dentística, a quien no se le colocó en la situación que le corresponde, como lo establece el informe de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Lafertte**. — ¿Este asunto está en tercer trámite?

El señor **Secretario**. — Sí, señor Senador.

El señor **Walker**. — ¿Este es el proyecto sobre modificación a la ley de reclutamiento, que anuncia la convocatoria?

El señor **Secretario**. — Sí, señor Senador.

El señor **Walker**. — No tiene nada que ver con reclutamiento.

El señor **Errázuriz**. — No está en tabla.

El señor **Lafertte**. — Sí está, señor Senador.

El señor **Secretario**. — Este proyecto se encuentra en el quinto lugar de la convocatoria.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — En la citación que yo recibí no figuraba.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Esto se declaró en la sesión de 10 a 11, y el proyecto está incorporado a la tabla.

El señor **Azócar** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobadas las modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

✓ El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Con mi abstención, señor Presidente.

El señor **Errázuriz**. — Me abstengo, señor Presidente.

El señor **Azócar** (Presidente). — Aprobadas las modificaciones con la abstención de los Honorables señores Rodríguez de la Sotta y Errázuriz.

CREACION DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI

El señor **Secretario**. — Figura a continuación el proyecto sobre creación de la comuna de Panguipulli.

Este asunto está incluido en la tabla de esta sesión sujeto a la condición de que sea eximido del trámite de Comisión.

El señor **Azócar** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla, el proyecto que crea la comuna de Panguipulli.

Acordado.

El señor **Guzmán**. — ¿Me permite una palabra?

Este proyecto que crea la comuna de Panguipulli es igual a todos los que se suelen presentar sobre creación de comunas; de manera que su aprobación no sería sino una cuestión de mero trámite.

El señor **Secretario**. — El texto del proyecto es el siguiente:

“**Artículo 1.o** Créase la comuna subdelegación de Panguipulli, en el departamento de Valdivia con los siguientes deslindes:

Al Norte, la línea de cumbres que limita por el Norte las hoyas del río Leufucade y del lago Calafquén, desde la prolongación hacia el norte del lindero oriente del fundo Curaco de don Adolfo Figueroa hasta el volcán Villarica, y la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Villarica, desde el volcán Villarica hasta la frontera argentina.

Al Este, la frontera argentina, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Villarica hasta la línea de

cumbres que limita por Sur, la hoya del lago Pirihueico.

Al Sur, la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya del lago Pirihueico y Panguipulli, desde la frontera argentina hasta el origen del estero Pirinel, pasando por el volcán Shosbuenco; el estero Pirinel desde su origen hasta su desembocadura en el río Enco, una línea recta desde la desembocadura del estero Pirinel en el río Enco hasta la cumbre del cerro Maltuzado; la línea de cumbres que separa las hoyas de los lagos Panguipulli y Riñihue, desde el cerro Maltuzado hasta el origen del estero Trafún o Piulel, el estero Trafún o Piulel desde su origen hasta su desembocadura en el río Mañiu; el río Mañiu desde la desembocadura del estero Trafún hasta la confluencia del estero Dollinco; el estero Dollinco desde su confluencia con el río Mañiu hasta el lindero entre las propiedades de Juan Hueitra y Suc. Francisco Aillapán.

Al Oeste, el lindero entre las propiedades de Juan Hueitra y Suc. Francisco Aillapán, desde el estero Dollinco hasta el estero Curileufu; el estero Curileufu desde el lindero entre las propiedades de Juan Hueitra y Suc. Francisco Aillapán hasta el lindero Poniente de la propiedad de M. Muñoz; la línea de linderos que limita por el poniente las propiedades de M. Muñoz y J. F. Montoya, desde el estero Curileufu hasta el lindero Sur de la propiedad de don Francisco Martínez; el lindero sur y poniente de la propiedad de don Francisco Martínez, desde el lindero poniente de la propiedad de don J. F. Montoya, hasta el estero Correltúe; el estero Correltúe, desde el lindero Poniente de la propiedad de don Francisco Martínez hasta la desembocadura del estero Melifquén; el estero Melifquén, desde su desembocadura en el estero Correltúe hasta el lindero Oriente del fundo Melifquén de don Jorge Mollenhauer; el lindero Oriente del fundo Melifquén desde el estero Melifquén hasta el estero que separa los fundos Curaco y Melifquén; el estero que separa los fundos Curaco y Melifquén desde el lindero oriente del fundo Melifquén hasta el lindero Oriente del fundo Curaco de Adolfo Figueroa y el lindero oriente del fundo Curaco y su prolongación hacia el

norte, desde el estero que separa los fundos Curaco y Melifquén hasta la línea de cumbres que limita por el Norte la hoya del río Leufucade y del lago Calafquén.

Artículo 2.º Las cuentas por pagar de la actual Municipalidad de Lanco serán siempre de cargo de esta Municipalidad.

Las contribuciones, patentes, cuentas y demás créditos a favor de la Municipalidad de Lanco pendientes a la fecha de la vigencia de la presente ley y que corresponden a la nueva Comuna de Panguipulli, deberán pagarse a la Municipalidad de Lanco.

La Municipalidad de Panguipulli no podrá cobrar a la Municipalidad de Lanco ninguna suma de dinero devengada con anterioridad a la presente ley.

Artículo 3.º Autorízase al Presidente de la República para nombrar una Junta de Vecinos, compuesta de cinco miembros, uno de los cuales será Alcalde designado por él mismo, a fin de que se hagan cargo de la administración comunal, hasta que entre en funciones la Municipalidad que ha de elegirse en los comicios próximos generales municipales.

La primera se efectuará con los Registros actuales correspondientes a la Circunscripción del Registro Civil de Panguipulli.

Artículo 4.º Créase el cargo de Tesorero Comunal de Panguipulli, cargo que deberá consultarse en la Ley de Presupuestos para 1944.

Artículo 5.º La presente ley comenzará a regir desde el 1.º de enero de 1944'.

El señor **Azócar** (Presidente). —

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Se trata de los límites de la comuna, únicamente.

El señor **Guzmán**. — Es análogo a todos los proyectos sobre creación de comunas;

viene informado por la Dirección General de Estadística.

El señor **Azócar** (Presidente). — Está en discusión el artículo 1.o.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.o.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.o, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.o, ya leído.

Ofrezco la palabra.

El señor **Maza**. — Yo pediría la supresión del inciso 1.o del artículo 3.o, que autoriza al Presidente de la República para nombrar una Junta de Vecinos que va a durar sólo cuatro meses, porque, según resulta de este mismo inciso en relación con el 2.o, la Municipalidad que habrá de reemplazar a la Junta se elegirá en abril del próximo año. Así, pues, ¿qué objeto tendrían nombrar ahora esta Junta de Vecinos?

El señor **Azócar** (Presidente). — En discusión la indicación del Honorable señor **Maza**.

El señor **Guzmán**. — Creo que debiera mantenerse el artículo tal como está. De lo contrario, se van a producir serios trastornos en esa comuna.

El señor **Errázuriz**. — Desde luego, la redacción es absurda, porque de acuerdo con su tener, habrá un Alcalde designado por sí mismo.

El señor **Guzmán**. — No lo dice; expresa bien claramente que se autoriza al Presidente de la República para nombrar una Junta de Vecinos compuesta de cinco miembros, uno de los cuales será Alcalde designado por él mismo; esto es, por el mismo Presidente de la República.

El señor **Errázuriz**. — No digo que no sea eso lo que se pretende decir, sino que la redacción es defectuosa.

El señor **Guzmán**. — Reconozco que no

es muy gramatical; pero al buen entendedor...

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — La palabra "él" no está en el texto con acento? Lo tiene, y siendo así, se refiere al Alcalde.

El señor **Guzmán**. — Por lo demás, esto puede quedar establecido en la historia de la ley.

El señor **Lira Infante**. — Pido segunda discusión para este artículo.

El señor **Azócar** (Presidente). — Ofrezco la palabra en la primera discusión.

Ofrezco la palabra.

Terminada la primera discusión del artículo 3.o.

De acuerdo con la indicación del Honorable señor **Lira Infante**, queda para segunda discusión.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron aprobados los artículos 4.o y 5.o del proyecto.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

El señor **Secretario**. — En seguida, corresponde al Honorable Senado discutir el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Quillota para contratar un empréstito.

El proyecto dice así:

Artículo 1.o Autorízase a la Municipalidad de Quillota para que directamente o por medio de la emisión de bonos contrate uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de un millón de pesos, a un interés que no exceda del siete por ciento anual, y con una amortización acumulativa no inferior al 1 por ciento anual.

Si el empréstito se contrata en bonos, éstos no podrán colocarse a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

Artículo 2.o Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros, Cajas de Previsión o Corporación de Fomento de la Producción, para tomar el empréstito cuya contratación autoriza la presente ley, para lo cual no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 3.o El servicio del empréstito

autorizado por la presente ley, se hará con los fondos que provengan del impuesto a las carnes, establecido en el artículo 95 del decreto con fuerza de ley número 245.

Anualmente, en el presupuesto de ingresos y egresos que no constituyen rentas, la Municipalidad de Quillota consultará como ingreso el total del producido de dichos impuestos y, como egreso, la suma necesaria para verificar el servicio del empréstito.

Si efectuado el servicio total del año, quedaren fondos sobrantes, éstos se traspasarán al presupuesto ordinario de ingresos municipales.

Artículo 4.º En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuvieren con la oportunidad debida para la atención del servicio del empréstito, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus entradas ordinarias y se pagará con cargo al ítem de imprevistos, aun cuando sea necesario excederse.

Artículo 5.º El pago de los intereses y de las amortizaciones, lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Quillota pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que éste no haya sido dictado al efecto en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá a este servicio, de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 6.º El producto del empréstito se invertirá por la Municipalidad de Quillota en la siguiente forma:

a) Construcción y habilitación del Mercado Municipal	\$ 300,000
b) Obras de ampliación, urbanización y mejoramiento del Cementerio Municipal y construcción de nichos	200,000
c) Construcción y habilitación de una piscina en el Estadio Municipal	200,000
d) Obras de mejoramiento en el alumbrado público de la Plaza de Armas y de la ciudad	100,000
e) Adquisiciones para el servicio de aseo	50,000

f) Obras en el Matadero Municipal 150,000

Artículo 7.º Si la realización de alguna de las obras indicadas en el artículo anterior deja fondos sobrantes, éstos se invertirán en las nuevas obras que acuerde la Municipalidad de Quillota, en sesión extraordinaria destinada a este objeto. Igualmente y en la misma forma, podrá también acordar destinar los fondos sobrantes para ampliar las obras, trabajos o adquisiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 8.º La Municipalidad consultará los recursos que produzca el empréstito o la venta de los bonos, en los ingresos del presupuesto extraordinario; y el plan de inversión autorizado o el que se acordare posteriormente con los sobrantes que hubiere, en el presupuesto de egresos extraordinarios.

Artículo 9.º Los fondos indicados en el artículo 3.º, se destinarán al servicio del empréstito, traspasándose al presupuesto de ingresos y egresos que no constituyen rentas, desde que se contrate el empréstito o desde que sea autorizada la colocación de los bonos por la Comisión de Crédito Público.

Artículo 10. La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de cada año, en un diario o periódico del departamento de Quillota, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en las obras que se indican en el artículo sexto y de las que se ejecuten de conformidad con lo que establece el artículo séptimo.

Artículo 11. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Azócar** (Presidente). — En discusión general el proyecto, que está eximido del trámite de Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**. — Este proyecto es semejante a todos los que autorizan a determinadas Municipalidades para contratar empréstitos.

Quiero dejar constancia de que él ha tenido origen en una moción de los Honorables Diputados señores Palma y Valdebenito y que recibió en la Honorable Cámara de Diputados la aprobación de todos los parlamentarios de la región.

Ruego, por lo tanto, al Honorable Senado tenga a bien despacharlo en los mismos términos en que ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Azócar** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado en general.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar de inmediato a su discusión particular.

Acorado.

En discusión particular el proyecto.

—Sin discusión y por asentimiento tácito fueron sucesivamente aprobados los artículos 1.º a 11 del proyecto.

El señor **Azócar** (Presidente). — Despachado el proyecto.

El señor **Errázuriz**. — Su Señoría podría levantar la sesión.

El señor **Lafertte**. — Soy del mismo parecer.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Podríamos tratar a continuación, señor Presidente, el proyecto referente a obras públicas de San Antonio, ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados y que ha figurado en la tabla de estas sesiones especiales.

El señor **Lira Infante**. — Podríamos tratar el proyecto referente a la creación de un juzgado de letras en la ciudad de Los Lagos, señor Presidente, que figura en la tabla de la presente sesión.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Este proyecto referente a obras públicas de San Antonio fué aprobado por la Honorable Cámara de Diputados y es bastante importante para ese puerto, señor Presidente.

El señor **Maza**. — Pero no está en la tabla, señor Senador.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Sí está.

El señor **Errázuriz**. — No está, señor Senador.

El señor **Maza**. — Si está, quiere decir que hay algo de brujería en las tablas...

El señor **Grove** (don Marmaduke). — No hay ninguna brujería, señor Senador:

este proyecto ha figurado en las tablas de estas sesiones especiales.

Pido a los Honorables colegas de la representación de Santiago, especialmente, que tengan la benevolencia de acceder a que tratemos este proyecto, porque lo considero realmente beneficioso para San Antonio...

El señor **Lafertte**. — El proyecto a que se refiere el Honorable señor Grove, don Marmaduke, está en una citación anterior.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Se trata de un proyecto por el cual se destina la cantidad de ocho millones cien mil pesos para construcción de un grupo escolar en San Antonio, otro en Barrancas y otro en Lolleo, y novecientos mil pesos para la terminación del Estadio de San Antonio.

Estas inversiones se van a financiar con la mayor entrada que produzca el alza de tarifas portuarias establecida por el decreto número 1.506 de 11 de mayo de 1943, dictado por el Ministerio de Hacienda.

¿Por qué no terminamos bien esta sesión, dando a San Antonio esto que necesita? Pido a mis Honorables colegas que me acompañen en esta indicación.

El señor **Errázuriz**. — No hay ningún ánimo de molestar al Honorable señor Grove, ni de entorpecer el despacho de este proyecto. Quiero dejar perfectamente claro que, reglamentariamente, no lo podemos hacer. Esta sesión es especial y para los fines establecidos de antemano en la solicitud que firmaron once Senadores. No puede agregarse, ni aún por unanimidad, ningún asunto que no esté en la tabla.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — ¿Y cómo se agregaron los proyectos sobre Panguipulli y Quillota? La citación que tenemos aquí, dice: "6) Centenario de Tocopilla; 8) Creación de la Comuna de Panguipulli; 9) Creación del Juzgado de Los Lagos; 10) Obras Públicas de San Antonio; 11) Establece sanciones a los revendedores de boletos de Lotería y Polla de Beneficencia; y 12) Empréstito a la Municipalidad de Quillota".

"En consecuencia, la convocatoria a sesión de 11 a 13 horas, queda sin efecto, habiéndose incluido los negocios a tratar en ella en la presente sesión".

El señor **Walker**. — El Honorable Senado la dejó sin efecto.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Yo rogaría a los Honorables Senadores que, así como se han despachado los proyectos sobre Panguipulli y Quillota, que estaban en las mismas condiciones,...

El señor **Errázuriz**. — No estaban en las mismas condiciones.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — ...tratáramos este proyecto que se refiere a San Antonio.

El señor **Maza**. — Yo había pedido lo mismo respecto del proyecto sobre creación del Juzgado de Los Lagos, y no se aceptó mi petición.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Tome en cuenta Su Señoría que se trata de un proyecto para San Antonio, que, además, es un santo milagroso.

El señor **Errázuriz**. — Su Señoría debe convencerse de que no hay ningún capricho en esto de no tratar el proyecto sobre San Antonio. Reglamentariamente, ello no puede hacerse.

El señor **Secretario**. — En la mañana esto quedó aclarado en el sentido de que no podía haber dos sesiones conjuntas; y entonces, a indicación del Honorable señor Errázuriz, se resolvió que los asuntos de la tabla de la sesión de 11 a 13 horas, fueran los asuntos de la tabla que consigna la convocatoria original, que obra en poder de la Secretaría, en la cual aparecen los proyectos sobre Panguipulli, Quillota y, además, solicitudes particulares.

El señor **Errázuriz**. — De otro modo, el Reglamento no tendría objeto.

El señor **Maza**. — Me parece que se podrían suprimir las demás sesiones que hay anunciadas, porque me temo que no haya número, puesto que la mayoría de los señores Senadores tienen que ausentarse.

El señor **Lafertte**. — Estarán presentes, por lo menos, los Senadores que firmaron las respectivas peticiones de sesión.

El señor **Azócar** (Presidente). — Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 12 horas, 55 minutos.

INSERCION

—El documento cuya inserción se acordó

a solicitud del señor Lafertte, es el siguiente:

“**Observaciones sobre el problema de la retroactividad de las leyes y el proyecto de reforma de la ley 4.054.**

1. El problema de la **retroactividad** de la ley se presenta cuando se estudian los efectos de la ley en cuanto al tiempo. Sobre este punto dice don Luis Claro Solar en sus “Explicaciones de Derecho Civil chileno y comparado” que una nueva ley reemplaza a otra relativa al mismo asunto. La ley antigua rige sólo los actos que se han realizado **totalmente** (con todos sus efectos) bajo su imperio, sin que la nueva ley pueda afectarlos en ningún sentido. Del mismo modo, la última ley rige, con exclusión de la antigua, los actos que no estaban comenzados bajo el imperio de la ley anterior, y que, por consiguiente, nacen y se cumplen totalmente durante la vigencia de la nueva ley. Este es, en esquema, el principio general.

2. Pero, en el hecho, un acto jurídico, que ha nacido bajo el imperio de una ley, puede producir efectos o consecuencias durante la vigencia de una ley nueva. En este caso se presenta el problema: ¿qué ley debe regir los efectos de estos actos? ¿la antigua bajo la cual se realizó el acto? ¿la nueva?

Si el paso de una ley a otra estuviera marcado por una línea precisa e infranqueable, no habría problema. Por eso dice el señor Luis Claro Solar en la obra citada: Si desde que la nueva ley se hace obligatoria cesarán todos los efectos de la ley antigua; si la demarcación entre el imperio de dos leyes fuera tan clara como el muro divisorio de dos predios colindantes, la aplicación de la ley—en cuanto al tiempo—sería muy sencilla. “Pero los actos que han nacido a la vida civil bajo una legislación no desaparecen con ella; quedan vivos y produciendo efectos y consecuencias que es importante saber por qué ley deberán regirse en este conflicto de dos leyes sucesivas que pretenden imperar sobre ellos”. (Op. cit. pág. 60, cap. 107).

3. Tenemos en consecuencia, que la retroactividad puede producirse prácticamente en dos formas distintas: a) cuando la nueva ley reglamenta los actos o sus efectos

realizados con anterioridad a su vigencia, bajo el imperio de la antigua ley; b) cuando la nueva ley reglamenta los efectos derivados de los actos anteriores, pero que se producen, o deben producirse, bajo el imperio de la nueva ley.

En el segundo caso, letra b), los tratadistas y nuestra legislación han distinguido entre los **derechos adquiridos** y las **expectativas**. Y han sostenido, en términos generales, QUE LA LEY obra con efectos retroactivos cuando reglamente precisamente esos "derechos adquiridos".

4. Pues bien, el principio que rige la materia de la retroactividad; el principio que sirve para resolver estos conflictos de leyes, es el contemplado en el artículo 9 de nuestro Código Civil: "la ley sólo puede disponer para el futuro, y no tendrá jamás efecto retroactivo". Este es un principio aceptado en todas las legislaciones.

5. Esbozado así, en términos generales el problema, cabe preguntar que nos interesa: ¿puede dictarse una ley con efecto retroactivo? ¿puede el legislador—expresamente—darle efecto retroactivo a una ley? Para contestar la pregunta, es necesario empezar por establecer el origen de la **no retroactividad**. Si la no-retroactividad tiene un origen constitucional; si está establecida en la constitución política, la cuestión no ofrece dudas; el legislador no puede dictar una ley con efecto retroactivo. Pero, ¿si no es de origen constitucional?

6. En nuestro derecho la **no-retroactividad en materia CIVIL** no tiene origen constitucional. En la Constitución Política no existe ningún precepto que establezca que no puede dictarse una ley con efecto retroactivo. En consecuencia, la no-retroactividad arranca su origen del Código Civil, del artículo 9, del Código Civil. En estas condiciones —como dice don Luis Claro Solar— "el principio consagrado en el artículo 9 no alcanza a obrar sobre el legislador mismo: es una ley y puede derogar una ley **puede dictar leyes retroactivas** aunque el Código Civil diga lo contrario". (op. cit. pág. 62, cap. 110).

El legislador **puede** dictar leyes con efecto retroactivo. Para el legislador —lo afirma el señor Claro— el principio de la no retroactividad "**es un mero consejo de pru-**

dencia". Esta es, por lo demás, la opinión aceptada por los tratadistas. Planiol et Ripert, en su tratado práctico de Derecho Civil francés (tomo VI. pág. 35 ap. 28) dicen textualmente: "D'autre part le législateur peut dans un intérêt supérieur d'ordre public décider que la loi nouvelle reglera les contrats antérieurs a sa promulgation meme quand il s'agit des conditions de validité ou des causes de résolution. Ce principe de la non-rétroactivité des lois ne s'impose pas en effet au législateur".

A manera de ejemplo pueden citarse, además, los siguientes autores: Aubry et Rau, I. Ap. 30 p. 99; Baudry-La Cantinier et Houque—Fourcade, I. N. 138; A. Colin et Capitan, I. p. 54.

7. Tenemos, por tanto, que aún suponiendo que el proyecto en cuestión estableciera la retroactividad, no habría razón alguna para rechazarlo por esta circunstancia. El Parlamento puede dictar leyes con efecto retroactivo cuando —como lo dicen Planiol et Ripert— lo aconseje un interés superior de orden público.

8. Pero hay algo más. ¿Puede afirmarse que el proyecto en cuestión establece la retroactividad? Yo considero que no. Hagamos un breve análisis de la disposición pertinente. El inciso segundo del Artículo 2, dice textualmente: "En consecuencia, la Caja del Seguro Obligatorio no estará obligada a restituir las cantidades que hubiere cobrado por imposiciones sobre las retribuciones accesorias, a que se refiere el inciso anterior, con anterioridad a la vigencia de la presente ley".

¿Significa esta regla que la ley se aplicaría con efecto retroactivo? Creo que no —Decíamos anteriormente (párrafo 3)—, que la retroactividad puede operar en dos formas diversas: cuando la nueva ley reglamenta los actos o efectos realizados con anterioridad a su vigencia; cuando reglamenta efectos que se produzcan durante su vigencia, pero que tengan su origen en un acto ejecutado durante el imperio de una ley anterior.

9. Es incuestionable que el proyecto no tiene efecto retroactivo en el primer sentido. La regla transcrita no se refiere a la validez o eficacia de actos o efectos realizados con anterioridad a su vigencia. Que-

da, entonces, el segundo aspecto de la retroactividad. Para analizar este segundo aspecto, y saber si el proyecto establece o no la retroactividad, tenemos que distinguir entre **los derechos adquiridos** y **las meras expectativas**. ¿Se refiere el inciso transcrito a derechos adquiridos? ¿Se refiere a meras expectativas?

Sobre este punto el señor Claro (Op. cit. p. 65, ap. 114) es bien preciso también. Siguiendo el criterio dominante entre los autores, define estos dos conceptos fundamentales en la siguiente forma: **Derechos adquiridos** "son las facultades legales regularmente EJERCIDAS". Y **expectativas** "aquellas facultades NO EJERCIDAS en el momento del cambio de legislación". Tenemos, entonces, que lo que distingue fundamentalmente al derecho adquirido de la simple expectativa es —nótese bien— el ejercicio de la facultad. Si la facultad se ha ejercido, si ha salido de su estado virtual o latente, es un derecho adquirido. Si no se ha ejercitado, es una simple expectativa. Concretando la cuestión; en el caso de estudio, se trataría de un derecho adquirido si los patrones, en el momento de dictarse la nueva ley, tuvieran iniciado el cobro de las cantidades impuestas con anterioridad. Y se trataría de una simple expectativa, si, por el contrario, los patrones no tuvieran iniciado el cobro.

10. El proyecto no especifica; no dice que la ley se aplicará tanto a unos como a otros. En estas condiciones, debe entenderse que ella se aplicaría únicamente a las

facultades que no hubieran sido ejercitadas con anterioridad a su vigencia. Dicho más concretamente: la ley establece que de las cantidades impuestas, los patrones que no hubieran entablado acción (ejercido su facultad) con anterioridad a la vigencia de la ley.

11. Ahora bien: ¿puede afirmarse que el proyecto que estudia actualmente el Honorable Senado establece la retroactividad? La cuestión, en realidad, no tiene la importancia que se le quiere dar. No la tiene, porque, como hemos visto, el legislador puede dictar leyes con efecto retroactivo. No existe ningún precepto constitucional que se lo impida. La regla del artículo 9 del Código Civil es para el legislador, como afirma textualmente don Luis Claro, "un mero consejo de prudencia".

Podemos, entonces, afirmar que el problema (si se pretende crear un problema), no sería un problema de fondo sustancial, constitucional. Sería un mero problema de "prudencia". ¿Convendría en este caso dictar una ley que tuviera efecto retroactivo? Planteada así la dificultad, el problema quedaría reducido a una simple cuestión de apreciación: de apreciar la conveniencia o inconveniencia de dictar una ley con efecto retroactivo. En esta materia, el legislador tiene una facultad privativa para aquilatar y determinar la conveniencia o inconveniencia de la retroactividad".

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.